

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

631

Radicado: 73-168-31-03-001-2015-00140-00

G GERENCIA <gerencia@orozcoocampoabogados.com>
Mié 04/11/2020 8:56
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

REPOSICION Y APELACIÓN 3...
158 KB

Doctor
DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
Juez Civil del Circuito
Chaparral - Tolima

Referencia: APELACIÓN SENTENCIA ANTICIPADA**Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**contra **CECILIA IRIARTE DE ANZOLA e INÉS IRIARTE DE JARAMILLO y demás personas indeterminadas****Radicado: 73-168-31-03-001-2015-00140-00**

Respetado Doctor Dalmar Rafael;

En mi calidad de procurador judicial del demandante, me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Cordial Saludo,

Leonel Orozco Ocampo
OROZCO OCAMPO ABOGADOS S.A.S
Calle 10 No. 4 - 46 Of. 602 Ed. Universidad del Tolima
Teléfono: (+057 - 8) 2613802
Ibagué Tolima

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de **OROZCO OCAMPO ABOGADOS S.A.S.**

En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello esta continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente.

OROZCO OCAMPO ABOGADOS S.A.S no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.

El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que **OROZCO OCAMPO ABOGADOS S.A.S** no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

No imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

Responder | Reenviar

632

Doctor

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

Juez Civil del Circuito

Chaparral - Tolima

E. S. D.

Referencia: **APELACIÓN SENTENCIA ANTICIPADA**

Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

contra **CECILIA IRIARTE DE ANZOLA e INÉS IRIARTE DE JARAMILLO y
demás personas indeterminadas**

Radicado: **73-168-31-03-001-2015-00140-00**

Respetado Doctor Dalmar Rafael;

En mi calidad de procurador judicial del demandante, me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la providencia próxima pasada, en la cual cita a audiencia del artículo 372 del C.G.P., para lo cual me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Es de anotar que el Honorable Tribunal del Tolima Sala Civil - Familia, en la providencia por la que desató el recurso de apelación, Magistrado Sustanciador: DIEGO OMAR PÉREZ SALAS, de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), manifestó:

"12.Finalmente, es de anotar que los restantes reparos concretos formulados por el recurrente no serán estudiados, toda vez que los motivos aquí expuestos son suficientes para revocar la sentencia recurrida, y en su lugar, devolver las presentes diligencias al juzgado de origen con el fin de que el proceso siga su curso, es decir, el a-quo citará a audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P., practicará las

pruebas pendientes de recaudar, recibirá los alegatos de las partes y emitirá la sentencia de primera instancia". (Negrillas fuera de texto)

En ese orden de ideas su Señoría, lo procedente es convocar a la audiencia del 373 y no a la del 372 del C.G.P., para lo cual rogaría que fuera una fecha diferente a la planteada, toda vez que para ese día tengo otras dos audiencias, una a las 8:30 de la mañana, en el Juzgado 10 Administrativo del Tolima, Radicado número 2017-060, para practicar pruebas, para lo cual se reservaron los días 19 y 20, y otra en el Tribunal Administrativo de Manizales, Radicado 2018-284, a las 10 de la mañana.

Ruego me disculpe los inconvenientes ocasionados y de antemano muchas gracias por su deferencia para con el suscrito.

Del Señor Juez;



LEONEL OROZCO OCAMPO

C. C. N° 10'277.963 de Manizales (Caldas).

T. P. N° 96.044 del C. S. de la J

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	
VENGE EJECUTORIA	
Chaparral Tol	10 - NOV - 2021
El 06 - NOV - 2020	a las 6 p.m. venció el término de ejecutoria
de la providencia de...	
Observaciones:	Con recurso de reposición en Subsidio apelación - Para fijar en lista.
El secretario (a)	